



Universidad de Valladolid

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TÍTULO DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID,

INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.
3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, 6 personas han presentado 82 aportaciones.
4. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pJhBQxAfEjNBAAyJPLsHUQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Helena Villarejo Galende - Secretaria General | Firmado | 22/07/2021 16:48:21 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pJhBQxAfEjNBAAyJPLsHUQ== | | |





ANEXO
INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa “Proyecto de reglamento para el funcionamiento de los Comités de título de grado y máster de la Universidad de Valladolid”, promovida desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y sometida a participación pública entre el 1 de mayo y el 10 de mayo de 2021, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

| Proponente | Artículo | APORTACIÓN | ACEPTADA (SÍ / NO) |
|------------|----------|---|--|
| S.P. | 1 | Eliminar o modificar: El artículo 106.3. de los Estatutos de la UVa dispone: <i>Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la normativa reguladora de su composición, funcionamiento y competencias, sin perjuicio de las que correspondan a los centros y a los órganos.</i> Es a través de este pretendido Reglamento donde el Consejo de Gobierno podrá establecer las competencias; por lo que no es lícito que el propio Reglamento delegue o reenvíe esta potestad a otros organismos. Incumpliendo, por lo demás, el principio de eficacia que se exige a la Administración en virtud del artículo 103.1 de la Constitución Española. | NO La frase es un resumen del contenido de la norma |
| S.P. | 3 | Modificar: La relación de competencias atribuidas, entra en claro conflicto con las que corresponden legal y estatutariamente a los Centros y a los Departamentos, amén de colisionar con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación Académica de la UVa y el Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa. | SI. Parcialmente Se ha modificado la redacción incluyendo: “Colaborar con las Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros” o “Colaborar con el Decanato o Dirección del Centro”. |
| S.P. | 4 | Eliminar: La competencia depende de la Universidad de Valladolid y sus Centros. El comité de título deberá limitarse a colaborar. | NO se elimina pero se modifica incluyendo “Colaborar con el Decanato o la Dirección del Centro” |
| S.P. | 5 | Eliminar: Las funciones definidas entran en conflicto con las que corresponden a la Comisión de Garantías de la Calidad de cada Centro y al Comité del Título (art.7., art.10 del Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa, así como las Comisiones de Ordenación Académica de los Centros si corresponde. | NO se elimina pero se modifica incluyendo “Colaborar con la Comisión de Garantía de Calidad del Centro” |
| S.P. | 7 | Eliminar: El Artículo 51 de los Estatutos UVa dispone: | NO |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 1/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|-------------------------------|---|---|
| | | <p><i>Artículo 51. Competencias Corresponde a la Junta de Facultad o Escuela:</i></p> <p>...</p> <p>2. En todo caso:</p> <p>j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad o Escuela sea responsable.</p> | <p>El art. 7 pasa a ser art. 9</p> <p>La composición está en consonancia con el reglamentos para órganos del sistema de garantía de calidad</p> |
| S.P. | 8 | <p>Eliminar:</p> <p>El Artículo 51. De los Estatutos UVa dispone:</p> <p><i>Artículo 51. Competencias Corresponde a la Junta de Facultad o Escuela:</i></p> <p>...</p> <p>2. En todo caso:</p> <p>j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad o Escuela sea responsable.</p> | <p>NO</p> <p>El Art. 8 pasa a ser art. 10</p> <p>La junta de centro sigue aprobando la composición de los comités de título</p> |
| S.P. | 9 | <p>Eliminar:</p> <p>Es a la Junta de Centro a la que corresponden regular estas cuestiones (artículo 51.2 de los Estatutos UVa)</p> | <p>NO</p> <p>El Art 9 pasa a ser 11 La duración y renovación de los comités es fundamental</p> |
| S.P. | 10 | <p>Eliminar:</p> <p>El control corresponde al Centro y para el régimen disciplinario ha de remitirse a la normativa general.</p> | <p>NO Art 10 pasa a ser 12. La Junta de Centro conserva en carácter decisorio</p> |
| S.P. | 11 | <p>Eliminar:</p> <p>Es a la Junta de Centro a la que corresponden regular estas cuestiones (artículo 51.2 de los Estatutos UVa)</p> | <p>NO</p> <p>El artículo 10 pasa a ser 12 solo se regula el plazo máximo de reemplazo</p> |
| S.P. | Disposición adicional primera | <p>Eliminar:</p> <p>El artículo 106.3 de los Estatutos de la UVA dispone: <i>Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la normativa reguladora de su composición, funcionamiento y competencias, sin perjuicio de las que correspondan a los centros y a los órganos.</i></p> <p>No es de recibo que el propio Consejo de Gobierno delegue o reenvíe, sin que se haya contemplado en los propios Estatutos, esa potestad a una comisión.</p> | <p>NO</p> <p>La COAP es comisión delegada del consejo de Gobierno en materias de ordenación académica</p> |
| M.P. | Sin determinar | <p>Añadir.</p> <p>Debe introducirse un capítulo dedicado a la figura del Coordinador o Coordinadora de Titulación. En él se debe dignificar, reconocer y poner en valor la labor que desempeñan los Coordinadores y Coordinadoras de las titulaciones de nuestra Universidad (ver alegación primera del documento anexo).</p> | <p>SI. Nuevo CAPÍTULO III: Coordinador de Título con Art 6 a 8</p> |
| M.P. | Sin determinar | <p>AÑADIR. En el Capítulo dedicado al Coordinador o Coordinadora de Titulación debe añadirse un artículo en el que se especifique la asimilación de este cargo académico a uno de los órganos unipersonales de gobierno previstos en el artículo 42.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, como concreción de lo establecido en el artículo 42.4 de los mismos (Ver alegación segunda del documento anexo).</p> | <p>SI</p> |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 2/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|--|---|--|
| M.P. | Sin determinar (en relación con el artículo 7.1) | AÑADIR. En el capítulo aludido anteriormente debe introducirse un artículo en el que se especifiquen los efectos administrativos inherentes al desempeño del cargo académico de Coordinador o Coordinadora de Título. En este sentido, sólo aparecen dos de estos efectos diluidos en la redacción del artículo 7.1., olvidando incluir otros efectos administrativos, que también deberían figurar, junto a los anteriores, en un artículo específico (Ver Alegación tercera del documento anexo). | <p>SI. PARCIALMENTE</p> <p>Artículo 7. Reconocimiento del Coordinador del Título</p> <p>El Coordinador del Título tiene los siguientes reconocimientos:</p> <p>El Coordinador de Título es un cargo unipersonal académico asimilado a Secretario de Departamento a efectos exclusivamente académicos.</p> <p>El reconocimiento a efectos administrativos por actividades de gestión universitaria será el que indique el Documento de la Plantilla de la Universidad de Valladolid.</p> <p>El nombramiento de Coordinador de Título no supone incompatibilidad con el desempeño de otro cargo académico unipersonal de gobierno.</p> |
| M.P. | Artículos 3, 4, 5 y 6 | <p>MODIFICAR Y AÑADIR.</p> <p>En el capítulo dedicado al Coordinador o Coordinadora de Titulación debe introducirse un artículo en el que se definan con claridad las funciones propias de este cargo académico unipersonal. Para ello, deberían revisarse las funciones del Comité indicadas en los artículos 3, 4 y 5 y ampliarse las que corresponden al Coordinador o Coordinadora, establecidas en el artículo 6 (ver alegación cuarta del documento anexo).</p> | SI |
| J.P. | | Títulos. Se opta por este término, pero llama la atención que no hay capítulos, tal vez sería más apropiado reemplazarla. | <p>SI</p> <p>Se cambia títulos por capítulos</p> |
| J.P. | 1 | <p>Eliminar y aclarar el objetivo. El marco básico del funcionamiento de los Comités del Título está marcado por normativas constituidas previamente, si ese es el objeto deberían cambiar las anteriores. Me refiero al ROA y Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa, ambos de 2012.</p> <p>En todo caso el objetivo no es crear sino coordinar de forma efectiva las competencias del Comité del Título que están marcadas por diferentes normativas.</p> | <p>NO</p> <p>La frase es un resumen del contenido de la norma</p> |
| J.P. | Título II | No puede establecer las funciones un reglamento del Comité del Título porque vulneraría el carácter del | NO |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 3/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|---|---|---|
| | | artículo 106 de los Estatutos, ROA y Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa. | El desarrollo de las competencias es un objetivo de la propuesta |
| J.P. | 3 | La redacción es tan amplia en el mismo que todos los puntos que derivan del artículo interfieren en el funcionamiento de cualquier Centro Universitario, en sus funciones y competencias. Entra en conflicto claro entre las funciones derivadas de los Reglamentos Internos de Centros y Departamentos. Debería ser eliminado en su totalidad, pone en duda todo lo dispuesto en el capítulo II de los Estatutos, al igual que el artículo 10 del Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa. | SI. Parcialmente. Se ha modificado la redacción para evitar conflictos con Centros, de incluyen tareas de Colaboración y Coordinación. |
| J.P. | 4 | Eliminar en su totalidad. Esta competencia depende de la Universidad de Valladolid y sus Centros. | NO Se ha cambiado la redacción |
| J.P. | 5 | Eliminar en su totalidad. Las funciones definidas corresponden a la Comisión de Garantías de la Calidad de cada Centro y al Comité del Título (art. 7., art.10 del Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa). Esta redacción lo único que aporta es confusión a las funciones que ya estaban claramente definidas de una y otra Comisión, así como las Comisiones de Ordenación Académica de los Centros si corresponde. | NO Se ha cambiado la redacción |
| J.P. | 7 | Eliminar en su totalidad. La composición del Comité del Título ya se establece en el artículo 9.3 del Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa. El artículo 9.3 a), modificado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de febrero de 2019 establece que excepcionalmente el presidente podrá ser un profesor con dedicación a tiempo parcial, para lo cual será necesario que ningún PDI a tiempo completo del centro haya manifestado su deseo de asumir dicha presidencia en la celebración de la correspondiente Junta de Centro en la que haya de ser nombrado | NO Art. 7 pasa a ser 9 Un profesor con dedicación a tiempo parcial no puede ser parte del comité. |
| J.P. | 8 | Eliminar en su totalidad. Esto ya está regulado en los artículos 106.2 de los Estatutos de la UVa, artículo 11 del Reglamento de órganos del sistema de garantía de la calidad de la UVa. Es la Junta de Facultad de quien depende el Coordinador del Título, nombrado por el Rector a la propuesta del Pleno de esta. En ningún caso el Gabinete de Evaluación y Estudios de la UVa debería tener competencias en revisar la adecuación de la persona propuesta. | NO. Art. 8 pasa a ser 10 La Junta de centro sigue siendo quien aprueba la composición |
| J.P. | 9 | 9.1. Eliminar. Reiterativo y expuesto anteriormente. 9.2. Eliminar. Esta premisa de siempre mantener el 50% de los miembros cuando corresponda renovar el Comité, debería ser para todas las Comisiones de Centro y no es el caso, también podría establecerse así para otras Comisiones de la UVa. | Art 9 pasa a ser 11 Es fundamental la renovación de los comités |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 4/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|-------------------------|--|--|
| J.P. | 10 | Aclarar quién va a ser el cargo unipersonal con funciones de velar que ese incumplimiento de funciones sea real y por tanto cesar de las mismas a esas personas. Si el nombramiento es Rectoral, el cese también debería serlo a propuesta del Decano/a que a su vez preside la citada Comisión de Garantía de Calidad del Centro. | NO Art. 10 pasa a ser 12 El comité en funciones lo aprueba la Junta del Centro |
| J.P. | 11 | Aclarar este punto para evitar los ceses "no justificados" que podrían alterar la composición de este y provocar una inoperatividad del Comité. | SI Art. 11 pasa a Art 13 Se cambia la redacción |
| J.P. | Disposición transitoria | Aclarar, no es referente al art.7, más bien al art. 9. Si este Reglamento entrara en vigor, la composición del Comité del Título sería vigente hasta agotar los cuatro años o con una nueva Junta de Facultad en la que el Decano/a propusiera un nuevo Coordinador del Título y se reestablecieran los componentes de la Comisión del Título. | SI Se cambia la redacción |
| P.A. | 3.1 | Modificar Colaborar con las CGCC en la coordinación de las acciones necesarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Memoria de Verificación del título objeto de coordinación y las instrucciones que reciba del decanato o dirección del centro. | SI |
| P.A. | 3.3 | Modificar Colaborar con el decanato o dirección del centro y las comisiones designadas para ello, si las hubiera, en la gestión de los procedimientos que requiera la admisión, movilidad, reconocimiento y transferencia de créditos de los estudiantes, según establezcan las normas de aplicación. | SI |
| P.A. | 3.4 | Aclarar No se entiende bien lo de "valoración de la actividad académica" | SI. Parcialmente Se cambia la redacción |
| P.A. | 3.7 | Modificar Colaborar con el decanato o dirección del centro y las comisiones designadas para ello, si las hubiera, en la coordinación de los procesos de oferta de los trabajos fin de grado y fin de máster, etc. | SI |
| P.A. | 3.11 | Modificar Participar, en colaboración con la dirección del centro y la CGCC, en la definición e implementación de las instrucciones | SI |
| P.A. | 3.12 | Modificar Colaborar con el decanato o la dirección del centro en la tarea de Velar e impulsar la participación del alumnado en los procesos de evaluación de la actividad docente del profesorado y del título que normativamente se establezcan. | SI |
| P.A. | 3.13 | Modificar Colaborar con el decanato o la dirección del centro en las labores de apoyo para la participación en | SI |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7SqO97c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 5/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7SqO97c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|-----|--|--|
| | | diferentes convocatorias de financiación para profesorado experto externo o equipamiento para laboratorios de la titulación. | |
| P.A. | 4.2 | Modificar Colaborar con el decanato o la dirección del centro en las estrategias de internacionalización que determine la Universidad de Valladolid. | SI |
| P.A. | 4.3 | Modificar Colaborar con el decanato o la dirección del centro en las actividades de acogida de estudiantes de nuevo ingreso, organizadas por el centro. | SI |
| P.A. | 5 | Modificar En este artículo debería hacerse mención expresa a las CGCC | SI |
| P.A. | 5.1 | Modificar Colaborar con la CGCC para asegurar los procesos necesarios para el desarrollo del sistema de garantía de calidad en el título. | SI |
| P.A. | 7.1 | En algunos centros todavía hay PTEU no doctores que no podrían ser coordinadores. | SI. Parcialmente Art 7 pasa a ser Art 9 Los PTEU pueden ser Coordinadores de Grado pero no de máster. Nueva redacción: "En el caso de los Coordinadores de Máster es imprescindible estar en posesión del Título de Doctor." |
| P.A. | 7.3 | En algunos centros con muchas titulaciones se plantean dudas sobre este tema puesto que no siempre se imparte docencia en el mismo título. | SI Cambio de redacción |
| P.A. | 7.4 | Añadir El coordinador de prácticas de la titulación. | NO No todos los títulos tienen coordinadores de prácticas |
| P.A. | 7.5 | Modificar Y mantener el mismo texto del punto 7.4 del borrador. | SI |
| P.A. | 8.1 | Modificar para su ratificación aprobación por parte de la Junta de Centro. | SI Art 8 pasa a ser Art 10 |
| P.A. | 8.2 | Modificar El Decano o Director del centro solicitará a los representantes de los estudiantes matriculados en la titulación su propuesta de representación en el Comité del título. | SI |
| P.A. | 9.1 | No se ve la necesidad de establecer un periodo máximo. | SI Cambio de redacción |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 6/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|-----|--|---|
| P.A. | 9.4 | Redacción: El Comité del Título no podrá renovarse, aunque por plazo le correspondiera, desde tres meses antes del inicio del proceso de Renovación de la Acreditación del título, hasta la finalización de este proceso. Duda: ¿Qué sucede si los estudiantes se titulan en ese periodo? | SI Se excluye a los estudiantes de esta situación |
| M.H. | 3 | Añadir: en su primera frase "... del título, competen exclusivamente al Comité de Título..." Justificación: En algunos Centros se mantienen las Secciones de Facultad que tienen las mismas funciones que los Comités de Grado por lo que sería bueno que este reglamento aclarara que no puede haber duplicidad en la Coordinación de una titulación. | NO Esta norma es para Comités de Título. |
| M.H. | 3 | Este punto 4º es de gran importancia, pero para facilitar esta tarea del Comité de Grado, éste tendría que tener acceso a los resultados de las encuestas docentes por lo que se recomienda aclarar este aspecto. Por ejemplo, podría bastar con añadir al final: "... realicen los discentes mediante el acceso a los resultados de encuesta docente de los profesores que participan en la docencia del Título u otros indicadores de actividad académica." | NO Las encuestas docentes de los profesores solo son accesibles a los profesores. |
| M.H. | 3 | Este punto 5º es de gran importancia, pero para facilitar esta tarea del Comité de Grado, sería bueno aclarar el grado de cumplimiento por Departamentos o Centros de las recomendaciones que proponga el Comité. Es cierto que esto no es fácil de reglamentar, pero se tendría que dejar claro que las propuestas de los Comités tienen que ser estudiadas y valoradas por los Departamentos y Centros de manera que se eviten situaciones de "no respuesta" que pueden ser de difícil gestión. Por ejemplo, podría bastar con añadir al final: "... consideren adecuadas a los Departamentos, Centros o Vicerrectorados -según corresponda- que tendrán que atender, tramitar y dar respuesta ". Esta redacción no implica que las decisiones de los Comités de Título se tengan que adoptar o acatar, lo que garantiza es que sean estudiadas y si corresponde rechazarlas que se haga con los argumentos que se consideren oportunos en cada momento. Esto facilitará la gestión de los diferentes entes implicados en la docencia. | NO Se da por sentado que cualquier propuesta de mejora del comité será valorada por lo que no procede exigir la respuesta |
| M.H. | 3 | Este punto 6º es de gran importancia, pero para facilitar esta tarea del Comité de Grado, sería bueno aclarar que medidas puede tomar el Comité de Grado para resolver un problema en caso de que una Guía Docente no sea adecuada. La modificación en el punto 5º -señalado anteriormente- podría garantizar este procedimiento. | NO El Comité lo pone en conocimiento del director del departamento y del profesor para que quede registrada la incidencia y se subsane la guía docente |
| M.H. | 4 | Añadir un 5º punto "5. Fomentar el contacto con otras instituciones y empresas cuyas actividades estén relacionadas con la titulación" | SI. Parcialmente |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 7/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|---|--|--|
| | | Justificación: La inclusión de este punto puede ayudar a la coordinación de las labores de comunicación con instituciones y empresas que tengan interés para las titulaciones. | Recogido en el 3.8 ... y procurando la exploración y materialización de alianzas que faciliten su desarrollo |
| M.H. | 6 | Quizá sería bueno proponer medidas que facilitarían que los Coordinadores de Titulación estuvieran representados en las Juntas de Facultad ya que actualmente ocurre que si un Coordinador no ha sido elegido no forma parte de la Junta de Facultad y esto situación puede ser disfuncional. Se podría añadir una 3ª función en esta línea. Añadir: 3.- En el caso de que en un mismo centro se impartan varios Grados, se creará un Vicedecanato para cada Grado que será asumido por cada Coordinador de Grado integrándose en el equipo de Gobierno del Centro. En el caso de que se impartan varios Másteres en un mismo Centro se creará un Vicedecanato de Postgrados que será asumido de forma rotatoria por cada Coordinador de Máster durante el tiempo que se defina en cada Centro. | NO Supone un aumento significativo del tamaño de equipos decanales/directivos. En el nuevo artículo 7 se indica que el Coordinador de Título es un cargo unipersonal académico asimilado a Secretario de Departamento a efectos exclusivamente académicos. |
| M.H. | 7 | Añadir en el punto 1º "que imparta docencia en la titulación desde al menos 3 cursos, actuará...". Justificación: Es necesario garantizar que el Coordinador del Título conoce la titulación y con 3 años de experiencia impartiendo docencia en el título se puede cumplir esta recomendación. | SI. Parcialmente Se asume ... y que imparta docencia en la titulación, pero exigir 3 años puede dificultar cumplir con el requisito |
| M.H. | 7 | Añadir al finalizar el punto 1º: "En el caso de titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada tendrá que contar con la citada titulación y con los requisitos para su ejercicio profesional". Justificación: Este requisito es muy común en las universidades anglosajonas (Reino Unido, Canadá, EEUU, Australia, etc.) y garantiza la adecuación del Coordinador con la titulación a Coordinar. Además, que parece bastante obvio que el Coordinador del Grado de medicina sea Médico, el de Ingeniería Industrial ingeniero industrial, etc. | SI |
| M.H. | 7 | Añadir después del punto 1 un nuevo punto 2º: 2. El Secretario del Comité de Grado/Máster que será designado por el Coordinador de entre los miembros PDI del Comité de Grado a tiempo completo y asumirá las funciones de Certificar los actos y acuerdos del Comité, levantando acta de sus sesiones; cuidar de la elaboración y custodia de las actas de las reuniones y de la compilación de las resoluciones e instrucciones del coordinador; sustituir al Coordinador en las situaciones que corresponda y otras que le sean expresamente atribuidas. Justificación: Se considera relevante que el Comité de Titulación cuente con la figura de un Secretario/a como en otras estructuras de organización y representación de la UVA. | SI. Parcialmente Art 7 pasa a ser art 9. En el 9.3 se indica "Un miembro del personal docente e investigador a tiempo completo por cada curso de la titulación, que actuarán como coordinadores de curso o asumirán las funciones que el comité de título determine, entre ellas la de Secretario del Comité." |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 8/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|---|---|---|
| M.H. | 7 | <p>El Punto 2 describe la representación estudiantil limitándola a 2 estudiantes de al menos 2º curso que puede presentar varios problemas:</p> <p>1) deja sin representación a los alumnos de primer curso que precisan entender y participar en el grado ya que pueden tener problemas particulares y que, además, participando en el primer curso aprenderán de cara a su futura participación en cursos posteriores en caso de que repitan como miembro del Comité, lo que sin duda enriquecerá al Comité. En mi etapa como profesor en Reino Unido se realizaba una reunión precisamente con los alumnos de primero para identificar sus problemas lo que demuestra el interés en la implicación de los estudiantes desde su inicio en la universidad.</p> <p>2) no se alcanza el 30% de representación habitual en Consejos de Dpto, Secciones, Juntas de Facultad, etc. lo que puede transmitir una intencionalidad de que los estudiantes estén infrarrepresentados en los Comités de título que no es buena para la UVa y contradice las funciones del propio Comité que tiene que impulsar la participación de los alumnos (punto 12 del Artículo 3º). Además, los propios estatutos de la UVa recogen una participación estudiantil del 30% en las Juntas de Facultad (Art. 49) y Departamentos (Art. 58) y del 28% para el Claustro (Art. 73), por lo que parece razonable mantener esta proporcionalidad en los Comités de Título. La actual propuesta implica una representación estudiantil que puede ser del 20% o menor. Se propone modificar esta representación y ampliarla a 4 alumnos (los delegados de cada uno de los cursos), reemplazando el texto “Dos estudiantes de al menos segundo curso” por “Cuatro estudiantes, cada uno de los delegados de cada curso ...”</p> | <p>NO</p> <p>Los estudiantes requieren una mínima perspectiva para participar en la resolución de conflictos y toma de decisiones.</p> |
| M.H. | 7 | <p>Añadir al final del punto 2º: “El Comité de Título se ajustará a las proporciones aprobadas por los Estatutos de la UVa de manera que al menos un 30% de sus miembros esté constituido por representantes de los estudiantes”.</p> <p>Justificación: Se considera relevante que se garantice una adecuada representación estudiantil en los Comités de Título que sea cuanto menos similar a la empleada en los consejos de Departamento o Junta de Facultad tal y como recogen los estatutos de la UVa y se ha descrito en el punto anterior (Art. 49, 58 y 73 de los estatutos de la UVa).</p> | <p>NO</p> <p>La participación de los estudiantes se corresponden con las indicadas en reglamento sobre órganos de sistema de garantía de calidad.</p> |
| M.H. | 7 | <p>Añadir en el punto 3º “...impartan docencia en el título asumiendo la coordinación de una asignatura, los cuales ...”</p> <p>Justificación: Parece más adecuado que un profesor que asuma la coordinación de asignatura participe en el Comité comparado con uno que sólo participe en la docencia.</p> | <p>NO</p> <p>Ya se asume que los miembros serán coordinadores de curso o secretario u otras tareas encomendadas.</p> |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 9/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|---|---|--|
| M.H. | 7 | Añadir al finalizar el punto 4º “En el caso de titulaciones reguladas deberá poseer de pleno ejercicio profesional”. Justificación: En el caso de titulaciones reguladas es muy importante que los asesores externos tengan esta capacitación para poder ejercer esta asesoría de forma efectiva. | NO Los profesionales externos son propuestos a Juntas de Centro, con lo cual queda a juicio de las Juntas de Centro si aprueban perfiles idóneos. |
| M.H. | 8 | Aclarar el punto 1º ya que esa propuesta de elección puede dar lugar a conflictos ya que hay que “elegir a 4 profesores” y puede haber titulaciones en las que participen más de 4 Unidades Docentes (algo más que probable) por lo que podría ocurrir que se tengan más candidatos que puestos y no quede claro como elegir estos miembros. Además, y dado que actualmente se cuenta con Comités de Titulación y Coordinadores se podría solucionar fácilmente con una redacción alternativa de manera que se propone modificar por: “El Coordinador de la Titulación propondrá los miembros del Comité de Título de entre los profesores que impartan docencia garantizando una adecuada representación de las unidades docentes que figuren como referentes en la memoria Verifica de la titulación al Decano o Director del Centro. En el caso de titulaciones de nueva creación el Decano o Director del centro al que se adscriba la titulación solicitará a las unidades docentes con participación en ella, la propuesta de composición del Comité de Título conforme a lo que establece este reglamento y lo que indique la correspondiente memoria de verificación para su ratificación por parte de la Junta de Centro”. | NO Art 8 pasa a ser Art 10 El reglamento propone una composición de mínimos. En el artículo 9 se indica: El Comité de Título estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros. |
| M.H. | 8 | Añadir en el punto 2 esta frase en su inicio: “Los estudiantes elegidos como representantes (delegados) de cada curso, formarán parte del Comité de Grado. En el caso de titulaciones de Máster el Decano” | No En el caso de grados sería una presencia excesiva, especialmente cuando hay varios grupos por curso. |
| M.H. | 8 | Añadir un punto 4: El Coordinador de la Titulación propondrá los asesores externos y egresados al Decano o Director del Centro garantizando que cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento. | SI |
| M.H. | 8 | Reemplazar la numeración del punto 4º que pasará a ser punto 5. | SI |
| M.H. | 8 | Añadir en el actual punto 4 esta frase a su inicio: “El Coordinador del Título será elegido por el Comité de Título entre los profesores, que cumpliendo los requisitos, notifiquen su deseo de ocupar el cargo. En el caso ...” | NO La propuesta debe aprobarse en Junta de Centro |
| M.H. | 9 | Añadir un punto 5 para la renovación de los estudiantes. “5. La representación estudiantil se renovará cada curso académico a lo largo del primer trimestre del curso tras la elección de representantes (delegados) de cada curso”. | NO La continuidad de los representantes de grado aporta estabilidad |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 10/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|----------------------------|--|---|
| M.H. | 11 | Añadir un punto 2. "Los profesores funcionarios y el personal docente o investigador contratado perderán su condición de miembros del Comité de Grado/Máster al dejar impartir docencia en el Grado/Máster o dejar de Coordinar una asignatura del Grado/Máster". | NO La continuidad de los miembros aporta estabilidad al comité |
| M.H. | Añadir sección y artículos | Añadir un TÍTULO para EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ Artículo X. Reuniones del Comité de Título 1.- El Comité podrá reunirse en cualquier momento, preferiblemente en periodo lectivo, y obligatoriamente una vez por curso académico; cuando el Coordinador del Título lo estime necesario o bien a petición del 30% de sus miembros. 2.- El Coordinador del título realizará la convocatoria para las reuniones del Comité de Título indicando la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión que podrá ser con carácter ordinario o extraordinario. Las reuniones con carácter ordinario se convocarán con una antelación mínima de 15 días naturales mientras que las convocatorias extraordinarias podrán convocarse con 48 horas de antelación. 3.- El orden del día de la reunión del Comité de Título debe recoger necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Comité se convoque con carácter Extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Coordinador o para su remoción. Igualmente se incluirán aquellos puntos que se hayan solicitado previamente por escrito por cualquier miembro del Comité. 4.- Las reuniones del Comité de Título serán públicas, pero solo podrán tener derecho a voto los miembros del Comité. Los asistentes, no miembros del Comité, que deseen participar deberán indicarlo al Coordinador previamente a la reunión del Comité indicando el tema que quieren tratar. 5.- El Comité de Título estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria, 10 minutos después, con la presencia de una cuarta parte de sus miembros. De no conseguirse el quorum en la segunda convocatoria será necesario proceder a una nueva convocatoria. En todo caso será necesaria la presencia del Coordinador de Título y del Secretario o quienes les sustituyan para poder celebrar la reunión. 6.- Los acuerdos del Comité de Título se adoptarán por mayoría simple de votos favorables cuando se sometan a votación una o dos propuestas. En el caso de que se presenten tres o más propuestas se requerirá mayoría absoluta en primera votación. De no conseguirse esta se procederá a una segunda votación entre las dos opciones más votadas que se elegirá por mayoría simple. Se admitirá la delegación | No Viene recogido en la normativa de derecho público |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 11/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|------|--|------------------------------|
| | | de voto de aquellos miembros que lo indiquen previamente a la celebración del Comité de Título. Justificación: Si bien este funcionamiento es común en las diferentes estructuras de la UVa, la inclusión en el reglamento ayudará a tener definido y claro el procedimiento, ya que por ejemplo, algunas de estas cuestiones son diferentes en los Centros y/o Departamentos. | |
| G.V. | 2.1 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>A los efectos de este Reglamento, la figura del Comité de Título se refiere a los comités de titulación de grados y másteres, que definen una parte de la oferta formativa de la Universidad de Valladolid</i> | SI |
| G.V. | 3.1 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>Coordinar las acciones necesarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Memoria de Verificación del título objeto de coordinación forme a los criterios expresados en ésta y a las instrucciones que reciba del decanato o dirección del centro</i> | SI |
| G.V. | 3.2 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>Atender y participar en la coordinación que se requiera del decanato o dirección del centro, tanto en aquellos aspectos vinculados con la planificación de la organización docente que le sean demandados como, especialmente, en los referidos a la conformación de la oferta docente de cada curso académico, los grupos de docencia y la tipología de las asignaturas.</i> | SI |
| G.V. | 3.7 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>Coordinar los procesos de oferta de los trabajos fin de grado y fin de máster, además de los procedimientos de defensa y evaluación y cualquier otro aspecto relacionado con estos trabajos conforme a la normativa aprobada por la Universidad de Valladolid y la que pueda adoptarse por el centro en el que se inserta cada titulación.</i> | SI |
| G.V. | 3.10 | ELIMINAR. En la tercera línea eliminar la palabra "reglados" | SI |
| G.V. | 3.13 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>De ser demandado, apoyo en todas aquellas convocatorias que permitan la financiación de actividades o la adquisición de recursos para el desarrollo de las actividades docentes de la titulación objeto de coordinación.</i> | SI |
| G.V. | 5.2 | ACLARAR. Estudiar si este contenido no está ya incluido en el artículo 3.6 | SI. Se modifica la redacción |
| G.V. | 5.5 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>Velar por el cumplimiento de los planes de mejora de la titulación desarrollados a partir del sistema de indicadores docentes y académicos evaluados en el autoinforme para el seguimiento del título, del</i> | SI |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 12/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|------|-----|---|--|
| | | <i>autoinforme de renovación o de las recomendaciones de evaluaciones externas.</i> | |
| G.V. | 6 | ELIMINAR. Se sugiere su ubicación en otro lugar de la normativa que se propone | SI |
| G.V. | 7.1 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>El presidente, que actuará como coordinador del título, será un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid, dedicación a tiempo completo y que imparta docencia en la titulación. Sus funciones será las de convocar y presidir las reuniones del comité, fijando su orden del día y tramitando sus acuerdos, además de dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Comité. Además, el coordinador del título será miembro nato de la comisión de garantía de calidad al que esté adscrito el título y del comité intercentros, si es el caso.</i> | SI. Parcialmente Art 7 pasa a ser 9 |
| G.V. | 7.3 | AÑADIR. Añadir un nuevo 7.3 y modificar la numeración a partir de ese punto. Se sugiere que la redacción sea coincidente con la nota a pie de página incluida en el 7.2. | SI |
| G.V. | 8.1 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>El decano o director del centro al que se adscriba la titulación solicitará a las unidades docentes con participación en ella, para su ratificación por parte de la Junta de Centro, de la propuesta de composición del comité del título conforme a lo que se establece en este reglamento y lo que indique la correspondiente memoria de verificación</i> | SI Art 8 pasa a ser 10 |
| G.V. | 8.2 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>El decano o director de centro solicitará a los estudiantes matriculados en la titulación, para su ratificación por parte de la Junta de Centro, de la propuesta de representación en el comité del título conforme a lo que establece este reglamento y lo que indique la correspondiente memoria de verificación.</i> | SI |
| G.V. | 8.5 | AÑADIR. Se sugiere la incorporación de un nuevo punto con la siguiente redacción: <i>La figura del Coordinador del Título se considera asimilada a los cargos de gestión y académicos conforme a los establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid del 16 de febrero de 2012. Del mismo modo, le corresponderán las reducciones en su actividad docente contempladas en el Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid.</i> | SI Parcialmente |
| G.V. | 9.4 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>En el caso de que el comité del título deba renovarse en los tres meses previos al inicio del proceso de renovación de la acreditación del título, seguirá activo hasta su finalización.</i> | SI |
| G.V. | 11 | MODIFICAR. Se sugiere una nueva redacción: <i>El cese o renuncia de algún miembro del comité requiere del</i> | SI |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 13/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |





Universidad de Valladolid

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <i>nombramiento de su reemplazo en el período máximo de un mes desde que se produzca. No obstante, en los ceses y las renunciaciones se deberán tener en cuenta los procesos abiertos que afecten al título y se deberá velar por adecuar al máximo las fechas en que se produzcan con las exigencias académicas de la titulación.</i> | |
|--|--|--|--|

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Presidenta de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica | Firmado | 21/07/2021 14:10:08 |
| Observaciones | | Página | 14/14 |
| Url De Verificación | https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ex2iveMN7Ib7Sq097c0JPw== | | |

